



ERDO No. 016-2010  
(Mayo 13 de 2010)

**Í Por medio del cual se adiciona el Artículo 105 del Acuerdo 062 de 2008 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado), en relación a los agentes objeto de retención del Impuesto de Industria y Comercio y se modifica el párrafo primero del Artículo 110: Declaración de retenciones y se dicta otras disposicionesÍ .**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO È ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo 062 de 2008 y el Acuerdo 062 de 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Artículo 105 del Acuerdo 062 de 2008, (Estatuto Tributario Municipal de Envigado), AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, el cual quedará así:

**ARTICULO 105: AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Con relación con los impuestos de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, Administrados por la Secretaría de hacienda Municipal, son agentes de retención: La nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Entes Universitarios Autónomos y los Organismos o Dependencias de las ramas del poder público, central o seccional, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, las entidades descentralizadas del Municipio de Envigado; **las fiduciarias, consorcios y uniones temporales, las asociaciones de municipio y cooperativas.**

También son agentes retenedores los contribuyentes cuya actividad sea el transporte, que presten su ser vicio bajo la modalidad de encargo para terceros.

Así mismo, las personas naturales y jurídicas que tengan revisor fiscal y las unidades residenciales aún cuando no tengan revisoría fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el párrafo primero del artículo 110 del acuerdo 062 de 2008, el cual quedará así: **PARÁGRAFO 1.** Cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a retención, **NO** es obligatorio presentar declaración.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diez (2010), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias citadas por el señor Alcalde Municipal, mediante Decreto No. 264 del 3 de mayo de 2010.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

J. MARIO RODRIGUEZ RESTREPO  
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ  
Secretaria General

